



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La falta de respuesta y ejecución de los Expedientes HCD 46/2024, HCD 239/24, HCD 248/24, HCD 198/24, HCD 290/2024, HCD 31/2025, HCD 66/2025, HCD 17/2025 y HCD 131/2025; y

CONSIDERANDO

Que tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la Provincia de Buenos establecen la obligatoriedad de la transparencia y el acceso a la información como derechos fundamentales.

Que diversos tratados y convenciones internacionales suscriptos por nuestro país, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, enfatizan la importancia de la transparencia y el acceso a la información pública.

Que, en consonancia con lo descripto en el párrafo precedente, la Organización de las Naciones Unidas promueve la transparencia como pilar para el progreso social y económico.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275 establece que todos los actos de gobierno deben ser públicos, accesibles y de fácil consulta para los ciudadanos y las instituciones.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades reafirma la necesidad de que el Ejecutivo Municipal responda en tiempo y forma a los pedidos de información realizados por el Concejo Deliberante.

Que el acceso a la información es un derecho humano reconocido internacionalmente y su cumplimiento es esencial para el desarrollo sostenible y la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



Honorable Consejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

Que, por tanto, la transparencia en la gestión pública resulta un principio fundamental de la democracia que obliga a garantizar el acceso a la información por parte de los ciudadanos y sus representantes.

Que, además, la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos de nuestro sistema republicano. A punto tal que, en virtud del Principio de Publicidad, debe darse a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, aún sin mediar petición alguna, los actos, contratos y resoluciones, mediante comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías.

Que, asimismo, la publicidad de gobierno es uno de los principios del Estado de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones.

Que la democracia se fortalece a través del diálogo y la convivencia armónica entre los diferentes poderes del Estado, marco en el cual el respeto y la buena comunicación es esencial para el buen funcionamiento de las instituciones.

Que la fortaleza de una democracia se mide por la capacidad de sus instituciones para funcionar de manera coordinada, respetando sus roles y atribuciones.

Que existen precedentes y buenas prácticas en otras jurisdicciones donde la colaboración y el intercambio de información entre el Ejecutivo y el Legislativo han resultado en beneficios significativos para la comunidad.

Que adoptar y seguir esas buenas prácticas contribuye a una administración más abierta y colaborativa, como así también a la transparencia en la gestión de los recursos públicos para garantizar una administración eficaz, eficiente y responsable.



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

Que una administración pública eficaz y eficiente depende de la fluidez en la comunicación y la cooperación entre los distintos poderes y niveles de gobierno. Por lo que la falta de respuesta oportuna a los pedidos de información, obstaculiza la planificación, la evaluación y la mejora continua de las políticas públicas.

Que el Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de responder por sus actos de gobierno, garantizando que estos sean transparentes y estén a disposición de los ciudadanos y sus representantes.

Que este Honorable Concejo Deliberante, como órgano de control y legislación, tiene la facultad y el deber de requerir información al Ejecutivo Municipal para cumplir con sus funciones.

Que el incumplimiento de estas normativas vulnera el Estado de Derecho y pone en riesgo la integridad y la confianza en las instituciones democráticas.

Que la negativa o el retraso en responder a los pedidos de información genera un ambiente de desconfianza y deteriora la relación institucional necesaria para una gestión eficiente y transparente.

Que el incumplimiento en la entrega de información solicitada socava la credibilidad de la gestión pública y debilita la confianza ciudadana en sus representantes.

Que, además, la negativa o el retraso a proporcionar información solicitada, atenta contra la oportuna y correcta toma de decisiones por parte de este Poder del Estado Municipal.

Que este Concejo Deliberante, en su rol de contralor, requiere de información detallada para no solo asegurar que los recursos municipales se utilicen de manera eficiente y conforme a los principios de legalidad y equidad, sino también para dar



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

respuesta certera a las inquietudes presentadas por los vecinos como, asimismo, para incluso acompañar iniciativas que proponga el propio Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, el proporcionar la información solicitada coadyuva a sostener el buen diálogo que, en lo que va del período, ha primado entre ambos poderes del Estado.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1. Requerir al D.E que, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, y en beneficio de una gestión pública transparente, responsable y respetuosa de las instituciones democráticas, en el plazo de 30 (TREINTA) días, responda a los requerimientos efectuados por este Honorable Concejo Deliberante mediante los siguientes documentos:

1. Comunicación N° 220/2024, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 17 de abril de 2024 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 46/2024.
2. Resolución N° 50/24, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 16 de octubre de 2024 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 239/24.
3. Resolución N° 53/24, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 30 de octubre de 2024 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 248/24.
4. Decreto N° 111/24, aprobado por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 30 de octubre de 2024 y remitido a ese D.E. conforme Expediente HCD 198/24.



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

5. Ordenanza N° 4217/2024 024, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 4 de diciembre de 2024 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 290/2024.
6. Resolución N° 1/2025, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 1 de abril de 2025 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 31/2025.
7. Resolución N° 2/2025, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 1 de abril de 2025 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 66/2025.
8. Resolución N° 13/2025, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 7 de mayo de 2025 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 17/2025).
9. Resolución N° 21/2025 aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en la sesión del 4 de junio de 2025 y remitida a ese D.E. conforme Expediente HCD 131/2025.

ARTÍCULO 2. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 7 de octubre de 2025.